



Recomendación del CEDRE para identificar, prevenir y atajar la discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia.

El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) elabora la presente recomendación sobre la discriminación contra las personas musulmanas o islamofobia, dada la estrecha relación existente entre este tipo de manifestación de intolerancia y las relacionadas con el racismo y la discriminación racial. Conscientes de que las personas y comunidades que profesan la fe islámica son de diversos orígenes, pero siendo igualmente conscientes de la estereotipación existente que con frecuencia las engloba bajo la etiqueta “moro/a”, generalmente con connotaciones negativas, lo que las convierte en personas susceptibles de sufrir discriminación racial. Teniendo asimismo en cuenta que la discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia son fenómenos complejos que se encuentran en una intersección entre las discriminaciones por causas religiosas, las discriminaciones por origen o etnia y la discriminación por género, entre otras, que afectan, todas ellas, al pleno disfrute de derechos y libertades.

En ese sentido la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) en su Recomendación de política general No. 5 sobre la prevención y la lucha contra el racismo y la discriminación contra los musulmanes señala que: “...el racismo anti musulmán no únicamente se reduce a la hostilidad hacia una “religión” estando íntimamente ligado a otras formas de exclusión, que pueden solaparse con sentimientos antiinmigración, xenofobia, prejuicios de género o de clase. En otras palabras, el racismo anti musulmán tiene múltiples capas y es interseccional.”¹

Cabe señalar que en términos generales la convivencia entre personas de diferente confesión en España se caracteriza por el respeto mutuo, existiendo una diversidad de mecanismos e instituciones para armonizar dichas relaciones, entre ellas la Fundación Pluralismo y Convivencia, adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Con base al “*Estudio demográfico de la población musulmana*”, elaborado por el Observatorio Andalús de la Unión de Comunidades Islámicas de España, a partir del padrón y de fuentes censales y extrapolando el peso de las distintas religiones en los países de origen de los extranjeros residentes, se estima que en España viven unos 2,3 millones de personas que

¹ <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no.5>

profesan la fe islámica, de los cuales cerca de un 44% son españoles y españolas². Poniendo lo anterior de manifiesto, la frecuente extranjerización de las comunidades musulmanas en España, que a menudo son vistas como un bloque monolítico, queda desmentida por su realidad diversa. Asimismo, España es uno de los países de Europa con una presencia islámica más antigua y numéricamente relevante, siendo sus diferentes comunidades parte constitutiva de la herencia cultural e histórica colectiva del país.

Lo anterior no es óbice para que se deba reconocer que la discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia, en sus diferentes manifestaciones, forman parte de nuestra sociedad y se manifiestan en una diversidad de ámbitos y situaciones, todo ello en gran medida debido a la existencia de una narrativa histórica distorsionada sobre la presencia musulmana en la península Ibérica, así como la asociación que con frecuencia se hace entre islamismo y terrorismo, además de los estereotipos existentes sobre las jerarquías de género en el seno de las comunidades musulmanas y las informaciones falsas o distorsionadas que se propagan con cierta frecuencia sobre la situación de la infancia que se encuentra en situación de protección por parte de las autoridades.

La discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia erosionan las perspectivas socioeconómicas de las personas musulmanas y la pobreza puede afectarlos de forma desproporcionada³.

En España, la incidencia de este tipo de intolerancia asociada al racismo ha sufrido un aumento a lo largo de los últimos años, como constata el *“informe sobre la intolerancia y la discriminación hacia los musulmanes en España: recopilación de información y prácticas de lucha contra la islamofobia”*⁴

Desde el Servicio de Asistencia y Orientación a víctimas del CEDRE, el incremento de los medios presupuestarios, horarios de atención o la creación del teléfono de atención a víctimas 021, ha posibilitado disponer de más información sobre los incidentes más comunes de discriminación e intolerancia sufridos por las personas musulmanas:

1. Comentarios y discursos racistas y xenófobos hacia menores por parte del alumnado, incluso del profesorado, en el aula y en otros espacios comunes de los centros educativos o universitarios.

² <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf>

³ El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos ha hecho hincapié en la falta de acceso al agua corriente, la electricidad, el saneamiento y una vivienda adecuada de las personas trabajadoras musulmanas migrantes que viven en asentamientos informales (https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1625124399_a_hrc_47_36_add.1_s.pdf)

⁴ InfDiscrMusul_20201210.pdf (seg-social.es)

2. Controles policiales por perfil racial.
3. Denegación de acceso a determinados espacios y/o lugares de ocio.
4. Recibir sepultura digna sin discriminación.
5. Comportamientos discriminatorios en centros de salud, hospitales, centros escolares, centros de trabajo, registros civiles, administraciones públicas, establecimientos etc.
6. La difusión de mensajes de odio a través de las redes sociales e internet.
7. Discriminación en el acceso a la educación, empleo, espacios públicos y privados a mujeres que portan el hiyab o debido a otras características físicas que de forma estereotipada se asocian a las personas musulmanas.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos recogidos por los estudios sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas y por el Servicio para la Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del Consejo, el CEDRE:

- Alerta de que la discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia son un grave problema que afectan al pleno disfrute de los derechos de las personas que practican la religión islámica y que este fenómeno guarda relación con otras discriminaciones múltiples que interseccionan de forma especialmente grave con las personas con origen en África y Asia y con las mujeres musulmanas portadoras de hiyab o pañuelo islámico.
- Reconoce la existencia en España del fenómeno de la discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia, su presencia en una diversidad de ámbitos institucionales y sociales y la afectación que produce en las personas que son atacadas por esa forma específica de discriminación, restringiendo sus derechos y libertades.
- Manifiesta su más enérgica condena a todo tipo de discurso de odio y manifestaciones de discriminación contra las personas musulmanas y de islamofobia, especialmente las que tienen lugar en los ámbitos educativo, de acceso a la vivienda, laboral, social, deportivo, alimentario e institucional.
- Condena enérgicamente toda manifestación política de la discriminación contra las personas musulmanas y de islamofobia, y muy particularmente las que injustamente asocian a las comunidades musulmanas con el terrorismo o con el machismo y las que estigmatizan a los menores de edad musulmanes en situación de vulnerabilidad.

Teniendo todo lo expuesto en cuenta, el CEDRE recomienda:



1. Un ejercicio de responsabilidad por parte de los representantes políticos, solicitando que no emitan declaraciones que asocien a las personas que profesan una religión con las personas que cometen actos terroristas, ni hagan comparaciones morales entre religiones, por el evidente peligro que ello supone para la convivencia y la igualdad religiosa en España.
2. A los medios de comunicación, que tengan en cuenta los códigos deontológicos de la profesión y eviten establecer cualquier relación entre hechos criminales y la confesión religiosa de sus perpetradores cuando dicha información no aporte elementos de relevancia informativa a la noticia.
3. A las empresas de las plataformas de redes sociales, que hagan un seguimiento especializado para detectar y eliminar discursos de odio islamófobos.
4. La anulación de todo código de vestimenta que impida el acceso a cualquier espacio a las personas que hacen uso del hiyab o pañuelo islámico y otras prendas relacionadas con la identidad cultural o religiosa siempre y cuando no contravengan la normativa de riesgos laborales o impidan la identificación de las personas que las portan, en línea con la Resolución 1743 (2010) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el islam, islamismo y la islamofobia en Europa⁵ y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ha concluido que solo el velo que cubre completamente el rostro (el burka y el niqab) puede ser prohibido por los Estados por motivos de seguridad y orden público. Dicha jurisprudencia ha considerado que la prohibición del uso de otras prendas que cubren el cuerpo de las mujeres, como es el caso del pañuelo islámico o hiyab, contraviene el derecho a la libertad de expresión y de religión.
5. Seguir ahondando en el reconocimiento de las aportaciones de las comunidades musulmanas al acervo cultural común, teniendo especial cuidado con aquellas narrativas que puedan fomentar la estigmatización del alumnado musulmán en las aulas.
6. A las entidades de medios audiovisuales, realizar un esfuerzo por mostrar una imagen no estereotipada de las personas musulmanas en las producciones de ficción y abrir espacios en los medios audiovisuales que contribuyan a eliminar la estigmatización de la presencia musulmana en España.
7. Reflejar de forma expresa la islamofobia como agravante en el código penal (art. 22.4 y 510) e incluir formas específicas de combatirlo en la futura Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia.
8. A las autoridades judiciales, policiales y proveedoras de servicios de comunicación digital, que intensifiquen su esfuerzo en la persecución del discurso de odio islamófobo y de las expresiones

⁵<https://pace.coe.int/pdf/a26cd5218cc7229e32ed1f8e78e9e45473649db801b473d9240d479bb4c8056b/res.%202457.pdf>

islamóforas, en redes sociales e Internet, y que presten especial atención a los posibles efectos que sobre las personas musulmanas puedan tener el diseño de sistemas de vigilancia, de concesión de prestaciones sociales, etc. regidos por Inteligencia Artificial o por sistemas algorítmicos de toma de decisiones.

9. Seguir trabajando en el seno de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, fiscalía y judicatura para la identificación de las manifestaciones de islamofobia, su prevención y la sanción administrativa y penal de dichas conductas.
10. A las autoridades competentes, garantizar espacios para el enterramiento de las personas musulmanas.